

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 017-2009-MDL/GM**  
Expediente N° 8329-2008  
Lince,

**LA GERENTE MUNICIPAL**

**VISTO:** El Informe N° 039-2009-MDL-GDU-SCA de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios y el Informe N° 080-2009-MDL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante escrito recepcionado con fecha 26.Oct.2007, la administrada Eusebia Margarita Muñoz Arquíño, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 959-2007-MDL/GDU, de fecha 22.Oct.2007, que dispone la Clausura Definitiva del local ubicado en Jr. Mariscal Miller N° 1627 – 1633 – Lince, por las consideraciones expuestas en la indicada resolución.

Que, la administrada Eusebia Margarita Muñoz Arquíño, refiere en su Recurso de Apelación que se declare ineficaz e insubsistente la resolución materia de impugnación por cuanto ésta establece erróneamente que su local comercial no cuenta con Licencia Municipal de Funcionamiento; señala la impugnante que cuenta con la Autorización Municipal de Funcionamiento N° 000002 – Licencia N° K139-05, R.G. N° 000404 de fecha 18.Abril.2005, la cual la adjunta en copia.

Que, mediante Informe N° 469-07-MDL-GSC, de fecha 15.Set.2007, la Sugerencia de Policía Municipal informa que mediante Carta de fecha 11.Set.2007 presentada por doña Esther Balarezo Lozano, domiciliada en el Edificio Manuel Gómez N° 205, en su condición de presidenta de la Junta de Propietarios del referido Edificio presenta queja porque el local bodega Restaurante, ubicado en el Jr. Mariscal Miller N° 1627 – Lince, porque se vende licor desde las primeras horas de la mañana y los días viernes por las noches causando ruidos con conjuntos de música y otros.

Que, se señala asimismo, que en el local denunciado ubicado en el Jr. Mariscal Miller N° 1627 – 1633 Lince, se entrevistaron con el encargado señor Ignacio Díaz Vera, identificado con DNI N° 07224516, quien permitió el ingreso, constatando que diez (10) personas se encontraban libando licor en vaso de cervezas cristal y brahma, sentados en dos mesas diferentes, así como el expendio de productos de primera necesidad, solicitándole la Licencia de funcionamiento, presentando la Licencia N° K139-05, R.G. N° 000404 de fecha 18.Abril.2005, a nombre de Eusebia Margarita Muñoz Arquíño, RUC N° 10096798941, con el giro de BODEGA RESTAURANTE, no especificando su licencia que el referido local sea para el consumo de licor, por lo cual venían ampliando el giro autorizado, por lo que a mérito de lo constatado se giró la Notificación de Infracción N° 006214 de fecha 15.Set.2007, por "Cambiar de nombre o razón social y/o ampliar o cambiar de giro, sin autorización municipal" infracción tipificada con el Código N° 7003.

Que, mediante Memorándum N° 038-2009-MDL/OAJ, de fecha 28.Ene.2009, esta Oficina de Asesoría Jurídica consultó a la Subgerencia de Comercialización y Anuncios si la administrada Eusebia Margarita Muñoz Arquíño, contaba con Licencia Municipal de Funcionamiento para conducir su local comercial ubicado en el Jr. Mariscal Miller N° 1627 – 1633 - Lince.

Que, la Subgerencia de Comercialización y Anuncios mediante Informe N° 039-2009-MDL-GDU-SCA, de fecha 03.Feb.2009, informa que según la Base de Datos de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios, la señora Eusebia Margarita Muñoz Arquíño, si cuenta con Licencia de Funcionamiento N° K139-05, con fecha de expedición 18.Abril.2005.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 017-2009-MDL/GM**  
Expediente N° 8329-2008  
Lince, 19 de Febrero del 2009.

Que, asimismo, se informa en el referido informe que para el giro de Restaurante, se permite la venta de licor sólo como complemento de comidas, en pequeñas cantidades y según la Notificación de Infracción N° 006214 de fecha 15.Set.2007, en el local se encontró a personas libando licor constituyendo una ampliación del giro a Bar la cual no está autorizado, ya que el consumo de licor está prohibido, sino se consume como complemento de comidas; para un mayor entendimiento se entiende por Bar al recinto del restaurante, caracterizado por contar con una barra o mostrador, destinado al servicio de bebidas de diversas índole y otros. Su funcionamiento requiere de autorización expresa y sólo se otorgará como giro adicional al de restaurante siempre y cuando cumpla con los requerimientos técnicos y sanitarios establecidos en la norma sobre la materia.

Que, revisada la Resolución Gerencial N° 959-2007-MDL/GDU, de fecha 22.Oct.2007, impugnada y cuestionada por la administrada Eusebia Margarita Muñoz Arquíño, se puede apreciar que ésta tiene una motivación equivocada cuando manifiesta que: "...de la inspección realizada al local ubicado en Jr. Mariscal Miller N° 1627 - 1633 - Lince, se vienen generando actividades comerciales relacionadas con el giro de BODEGA - RESTAURANTE sin la debida autorización reglamentaria para su funcionamiento como tal, ", toda vez que en el Informe N° 039-2009-MDL-GDU-SCA, de fecha 03.Feb.2009, se informa que la señora Eusebia Margarita Muñoz Arquíño, si cuenta con Licencia de Funcionamiento N° K139-05, con fecha de expedición 18.Abril.2005.

Que, siendo que en el presente caso, se cursó la Notificación de Infracción N° 0006214, de fecha 15.Set.2007, porque se encontró en el local a personas libando licor sin que lo hayan realizado como complemento de comidas, lo cual se tipifica como una ampliación del giro Bar, con el Código N° 7003, con sanción del 10% de la UIT, y sanción no pecuniaria de cierre temporal, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 075-MDL, (norma aplicable al presente conforme lo establece la Primera Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 214-MDL).

Estando a lo informado por la Subgerencia de Comercialización y Anuncios y por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante los Informes del Visto; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007; y a lo establecido por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO EN PARTE** el Recurso de Apelación interpuesto por doña Eusebia Margarita Muñoz Arquíño, contra la Resolución Gerencial N° 959-2007-MDL/GDU, de fecha 22.Oct.2007; en consecuencia procedase a variar la sanción no pecuniaria de Clausura Definitiva a Clausura Temporal, por las razones expuestas en la parte considerativa, dándose por agotada la vía administrativa.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana a través de la Subgerencia de Policía Municipal y a la Oficina de Administración Tributaria a través de la Unidad de Recaudación y Control el cumplimiento de la presente resolución y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



Eco. IRENE CASTRO LOSTAUNAU  
GERENTE MUNICIPAL

